

A C T A No2. 1 6 6.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaría de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: No38/2000, por la que se prorroga por estrictas razones de servicio el usufructo de la compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria año 1999 a los agentes Roberto Marcelo Rojas y Pedro Omar Silva, debiendo hacer uso de la misma antes del 30 de mayo del año en curso. Oído la cual y leída que fuera la mencionada Resolución, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Sr. Director de Sistemas Informáticos, Ingeniero José Luis Beltrán s/Comunicación (Nota No 113/2000-). Visto la nota presentada por el Sr. Director que se mencionada, por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo que ha sido enviado el proyecto borrador entre el Poder Judicial y Microsoft Argentina, solicitando una audiencia para explicar el estado y alcance de la implementación de dicho convenio, habiéndosele

concedido la audiencia solicitada ingresa a la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Director de la Dirección de Sistemas Informáticos, Ingeniero José Luis Beltrán, quien procede a informar sobre las gestiones iniciadas con la firma Microsoft Argentina, a fin de suscribir un convenio de cooperación mutua con el Poder Judicial de la Provincia, oído lo cual, ACORDARON: Aprobar lo actuado hasta el momento y autorizar a continuar las gestiones hasta la materialización del convenio, el cual deberá ser previamente puesto a consideración del Tribunal. TERCERO: Sra. Secretaria de la Secretaria en lo Contencioso-Administrativa y de Competencia Originaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Sara Beatriz Peralta de Kremis s/Pedido (Nota No 28/2000-) Visto la nota presentada por la funcionaria que se menciona, en la que expresa que se encuentra próxima a vencer la licencia que oportunamente se le otorgara, conforme al Art. 53º Bis del R.I.A.J., y que el dictamen de la Junta Médica del Poder Judicial de fecha 22/10/99 le impide requerir el Alta Médica necesaria para el reintegro a su función, y en consecuencia solo le cabe requerir la aplicación de la Ley 566 y 571 (Supletoriamente) en alguno de los supuestos que serían aplicables a su situación, peticionando, que previo a nuevo dictamen médico y alta transitoria, asignación de tareas acorde con su actual estado de salud. En el caso que el Alto Cuerpo estimara improcedente esta solicitud, requiere se le conceda la jubilación por invalidez prevista en el Art. 6º de la 566. Por ello, ACORDARON: 1º) A la pretensión de realizar tareas reduci-

das, no ha lugar por ser incompatible con la naturaleza de la función y el ejercicio "full-time" de la misma. 2o) Desglóse del Acuerdo y por Secretaría fórmese expediente, agregando lo antecedentes y corriendo vista al Sr. Procurador General sobre el pedido de jubilación. CUARTO: Sr. Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes, de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Dardo Ortiz s/Pedido (Nota No 7596/99-Sup.-). Visto la nota presentada por el funcionario que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien designar dos empleados administrativos para que se desempeñen, uno, en la Defensoría Oficial y otro, en la Asesoría de Menores e Incapaces, y considerando atendibles los fundamentos expresados, ACORDARON: Disponer que por Secretaría de Superintendencia se convoque a un aspirante de la lista de mérito para que comience a realizar los trámites de rigor para su incorporación al Poder Judicial y que una vez realizados los mismos, se desempeñe en la Asesoría solicitante. QUINTO: Ayudante Sulma Sara Guerra s/Solicitud (Nota No 7361/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, a los efectos de solicitar se la promueva a Planta Permanente, considerando sus calificaciones y conceptos obtenidos desde su ingreso, como así también se contemple su cambio de escalafón del "Obrero y Maestranza" al cual pertenece al de "Servicios e Infraestructura", ACORDARON: Tener presente. SEXTO: Sr. Juez de Instrucción y Correccional No 3, Dr. Ceferino A.Arroquigaray, s/Comunicación. Visto la nota presentada

al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, por el magistrado que se menciona, en la cual pone en conocimiento los motivos por los cuales "Prima Facie" el Juzgado a su cargo aparece en las Estadísticas publicadas en medios gráficos como aquel que ha dictado menor cantidad de Resoluciones que los demás Tribunales del Fuero. Así, expresa, que una vez receptada las denuncias y/o sumarios de prevención en consulta, el criterio que aplica su Juzgado es el dar vista al Fiscal en los términos de los artículos 164^o y 172^o del C.P.P. a los efectos de requerir la opinión del titular de la acción. En el caso que considere que no existe delito, o que no se encuentre fehacientemente acreditada la responsabilidad en un hecho denunciado, de persona alguna, el Juzgado proceda a la desestimación y archivo de las actuaciones y no al sobreseimiento de la causa. Esta modalidad tiene apoyatura legal -expresa- precisamente en la letra del artículo 164^o del C.P.P., no así en los artículos 301^o y siguientes del mismo Código para proceder al sobreseimiento de la causa, tal como lo permite el ordenamiento anterior. Manifiesta asimismo que la experiencia recogida en su función hace que considere mas conveniente, amén de ajustado a Derecho, desestimar las causas y no sobreseer las mismas, ya que en incontables oportunidades han aparecido nuevos elementos que ameritan abrir la investigación. De esa manera al Item Sobreseimiento de su Juzgado debe agregarse el número de desestimaciones dictadas en el mismo, suma cuyo resultado es un número de Resoluciones similar a las dictadas por los demás Juzgados de Instrucción y Correccional de la

Cde. ACTA No2.166.-

Provincia y, Considerando lo expresado por el Sr. Procurador General evacuando la vista que oportunamente se le corriera, en la que manifiesta que comparte el criterio esgrimido por el Sr. Juez, sugiriendo que resultaría más demostrativo del trabajo realizado por los Juzgados de Instrucción y Correccional incluir en las estadísticas el Item referido a Audiencias de Debates realizadas, por ello, ACORDARON: Tener presente la comunicación efectuada e instruir a Secretaría Criminal, Correccional y de Menores, para que incluya el rubro indicado por el Sr. Juez presentante, para próximas inspecciones; y atendiendo a la observación del Sr. Procurador General, solicitar a los Sres. Jueces de Instrucción y Correccional que informen los motivos del bajo nivel de audiencias que se produce en el ámbito correccional. SEPTIMO: Proyecto sobre vigencia Régimen del Acta No 1976/95, punto 11o. Visto los términos del punto 20o de la Acordada No 2165/2000, mediante el cual el Poder Judicial adhiere al Decreto 22/2000 de Contención de Gastos emanado del Poder Ejecutivo Provincial; que ante la situación financiera existente y en cuanto se restringe el pago de viáticos (Art 2o, inc. d) del mismo Decreto), debe reimplantarse el régimen establecido por Acordada No 1976/95, al resultar abstracto el fundamento brindado en el Acta No 2076 para su modificación. Por todo ello, ACORDARON: Reimplantar a partir de la fecha el régimen establecido en el punto 11o de la Acordada No 1976/95, dejando sin efecto la modificación introducida en el punto 7o del Acta No 2076/97. Tome intervención

a sus efectos la Dirección del Servicio Administrativo-Financiero. OCTAVO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Pedido Personal Administrativo. Visto la nota presentada por el Sr. Procurador General, por la cual reitera la nota No 41/99 que oportunamente presentara, respecto a la solicitud de que se le asigne un agente administrativo con título de abogado a fin de que se desempeñe en la Procuración a su cargo, y considerando el informe de Secretaría, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, convocando a la profesional que surge del informe de Secretaría y que según la lista de orden de mérito de aspirantes a ingresar a este Poder Judicial correspondería convocar. Dando intervención para ello a la Secretaría de Superintendencia. NOVENO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido concreción definitiva del pase a Planta Permanente de los agentes judiciales. Visto la presentación realizada por la Institución que se menciona, en la cual solicitan al Alto Cuerpo que habiéndose cumplido la condición establecida en la Acordada No 2163/99 para la concreción definitiva del pase a Planta Permanente de los agentes judiciales ingresados en el cargo inicial antes del 31 de diciembre de 1998, esto es, la aprobación del Presupuesto del Poder Judicial para el año 2000, tenga a bien dictar un nuevo instrumento legal ratificando lo resuelto en la Acordada mencionada, ACORDARON: Atento a lo dispuesto en el Acuerdo No 2163, punto 16º y al artículo 9º de la Ley 1297/99, disponer el pase a Planta Permanente del personal que hubiere ingresado antes del 31 de diciembre de 1998, y cuyo concepto no fuese inferior a Bueno. El personal

contratado que no resulte comprendido en el presente Acuerdo mantendrá su situación de revista. DECIMO:
Expte.No 72-Fo 93/99: "Dra.Clara Analia Dupland -Asesora de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial Clorinda- s/Solicitud s/Convenios con Entidades Bancarias Banco Formosa S.A. y Banco de la Nación Argentina s/Fondos de Cuotas Alimentarias" Registro de la Secretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores. Visto el Expte. que se menciona, que en su foja 3) consta la nota enviada por la Dra. Clara Analia Dupland al Sr. Procurador General, en la que manifiesta que en los Bancos de la Nación Argentina y Formosa S.A. efectúan retenciones en los montos de cuotas alimentarias, consistentes en servicios por transferencias, comisiones de I.V.A., que a la postre disminuye sensiblemente el haber alimentario perjudicando gravemente a sus beneficiarios. A modo de solución solicita se vea la posibilidad de propiciar un convenio con las Entidades Bancarias mencionadas a fin de que se exima a los depósitos y transferencias judiciales de dichos descuentos, a fs. 4) el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll encomienda a la Secretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores para que realice gestiones ante la Gerencia de los Bancos en cuestión a fin de lograr el objetivo pretendido por el Sr. Procurador General (fs. 3 vlta.) y de conformidad a las inquietudes presentadas por la Dra. Dupland, que a fs. 8) y 9) de autos obran las contestaciones a los Oficios oportunamente diligenciados por la Dra. Caballero, en las que las Entidades Bancarias oficiadas

manifiestan la no viabilidad de lo solicitado por ser una obligación del Banco debido que es agente de retención. Por ello, ACORDARON: Tener presente y hacer saber a la requirente las comunicaciones recibidas de las Entidades Bancarias. DECIMO PRIMERO: Resoluciones Nos 16/95 y 38/95 -Administrativas- s/vigencia. Visto las Resoluciones mencionadas en las que se disponía reconocer el pago de un adicional equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el sueldo básico correspondiente a favor de los titulares de los Juzgados de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No 1 y 2 -Clorinda- por sus desempeños como Jueces de Falta, y atento a la creación y funcionamiento del Juzgado de Paz de Clorinda (conforme Actas 2141 y 2145-, ACORDARON: Dejar sin efecto a partir del corriente mes, el adicional establecido en las Resoluciones 16/95 y 38/95. DECIMO SEGUNDO: Sra. Secretaria de Superintendencia -Subrogante-, Dra. Irma Mántaras de Leiva s/Pedido. Visto la solicitud realizada al Alto Cuerpo por la funcionaria mencionada, respecto a que si se considera, se establezca la prórroga prevista en el Art. 70^o -inc. 19)- del R.I.A.J., de la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia, ACORDARON: Prorrogar la vigencia de la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia, a partir del 31 de marzo del corriente año hasta el 31 de marzo del año 2001. DECIMO TERCERO: Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No 7 -El Colorado-, Dra. Silvia A. Sevilla s/Pedido. Visto la nota presentada por la magistrada mencionada, por medio de la cual sugiere al

Alto Cuerpo respecto al programa de examen para el cargo de Delegado de Libertad Vigilada (Oficial Mayor) se disponga incorporarle las normas relativas a Atribución de Competencia del Juzgado de Menores de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, normas del Código Procesal Penal aplicables a los menores, así como la Ley de Violencia Familiar y las normas Constitucionales que establecen los derechos del Niño, específicamente la Convención Internacional de los Derechos del Niño, entre otras, por ello, ACORDARON: Atento a lo sugerido, por Secretaría reformúlese el programa, facultándose a Presidencia a introducir los cambios necesarios con intervención de la Secretaría Criminal, Correccional y de Menores. DECIMO CUARTO: ra. Secretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dra. Eugenia T. Caballero s/Pedido. Visto la nota presentada por la funcionaria mencionada, en la cual solicita, se le abone por donde corresponde los cincuenta y tres (53) días de Ferias no usufructuadas que corresponden a las Ferias ordinaria/98 e invernada/99, y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surgen que se le adeudan cincuenta y un (51) días de Ferias no usufructuadas (39 de la FERIA Judicial Ordinaria/98 y 12 de la FERIA Judicial de julio/99) las que fueran oportunamente prorrogadas por Resoluciones Nos. 19/99, 281/99 y 377/99, y lo manifestado por la Directora del Servicio Administrativo-Financiero de que en la Partida mencionada existe crédito suficiente para la imputación

del gasto en el caso, ACORDARON: Autorizar el pago de las Ferias Adeudadas, correspondientes al año 1998, imputándose el gasto a la Jurisdicción 09 -Poder Judicial- Unidad de Organización 01 -Pda.Ppal. 11- Personal- Pda.Pcial. 1110- Personal Permanente-, del Presupuesto vigente.

DECIMO QUINTO: Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. Arminda del Carmen Colman s/Pedido Pago vacaciones no gozadas. Visto la nota presentada por la magistrada que se menciona, en la que solicita se disponga por donde corresponda, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 43º del R.I.A.J., se le abonen los treinta y un (31) días correspondientes a licencias por ferias no usufructuadas las que fueron oportunamente prorrogadas, y considerando los informes realizados por la Dirección de Recursos Humanos como el informe de la Directora del Servicio Administrativo-Financiero que manifiesta que en la Partida correspondiente existe crédito suficiente para la imputación del gasto,

ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y autorizar el pago de las Ferias adeudadas a la magistrada peticionante, imputándose el gasto a la Jurisdicción 09 -Poder Judicial- Unidad de Organización 01 -Pda. Ppal. 11- Personal- Pda.Pcial. 1110- Personal Permanente-, del Presupuesto vigente.

DECIMO SEXTO: Sra. Delegada Vecinal Dña. Elvia González G.de Fretes s/Pedido vacaciones no gozadas (Nota No 166/2000-Adm.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la que solicita se tenga a bien disponer que se le abone la Feria Judicial Ordinaria del año 1998 la cual no fué oportunamente usufructuada, y prorrogadas

Cde. ACTA No2.166.-

por razones de servicio por las Resoluciones Nos. 23/99 y 307/99, y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos en el que se expresa que a la presentante se le adeudan treinta y nueve (39) días de la FERIA Judicial Ordinaria/98, la que fuera prorrogada por las Resoluciones ut-supra mencionadas y el informe de la Sra. Directora del Servicio Administrativo-Financiero que establece que existe crédito suficiente para la imputación del gasto en la Partida correspondiente, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer se abone a la agente Elvia González G.de Fretes la indemnización correspondiente a treinta y nueve (39) días de FERIA Judicial Ordinaria/98 no usufructuadas, imputándose el gasto a la Jurisdicción 09 -Poder Judicial- Unidad de Organización 01 -Pda. Ppal. 11 - Personal- Pda.Pcial. 1110 -Personal Permanente-, del Presupuesto vigente. DECIMO SEPTIMO: Srta. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial No 2, Dra. Telma C.Bentancur s/Comunicación (Nota No 228/2000 -Sup.-). Visto la comunicación realizada por la magistrada que se menciona, con el fin de llevar al conocimiento del Alto Cuerpo la situación en que se encuentra el Juzgado a su cargo, no quedando a la fecha ningún auto interlocutorio a resolver, solamente una sentencia para dictar y que se están proveyendo escritos de fecha 15/12/99, debido a las medidas de fuerza adoptadas por el personal judicial por el atraso en el pago de los sueldos de noviembre del año próximo pasado, expresando que todo el esfuerzo efectuado a tales fines tiene por objeto

salvaguardar el prestigio del Juzgado a su cargo y no deteriorar la imagen de la magistratura que ejerce, ACORDARON: Téngase presente y agréguese al legajo del Juzgado la comunicación presentada con testimonio del presente punto de Acuerdo. DECIMO OCTAVO: Modificación Art. 118o del R.I.A.J. Y Vistos: la necesidad de enfatizar y dejar perfectamente esclarecido el modo en la distribución de causas, cuando se plantean recusaciones contra el Ministro que ocupe la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, atendiendo al principio general que rige en materia de inhabilitaciones, ACORDARON: Agregar como último párrafo del Art. 118o del Reglamento Interno para la Administración de Justicia el siguiente texto: "Cuando el pedido de recusación se dirija contra el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, la Secretaria interviniente hará directa entrega del Expediente al Ministro que se desempeñe como Presidente Subrogante, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin perjuicio de la comunicación que éste ulteriormente realice al titular. Hágase conocer a las distintas Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y remítase copia al Consejo Profesional de la Abogacía". DECIMO NOVENO: Arquitecto Raúl O.Rigotti s/Solicitud (Nota No 79/2000-Adm.-). Visto la nota presentada por el Sr. Director Arquitecto Raúl O.Rigotti, en la cual solicita al Alto Cuerpo quiera tener a bien concederle licencia extraordinaria en virtud de lo establecido en el Art. 53o Bis del R.I.A.J., por el término de sesenta (60) días a partir del vencimiento de la última licencia que se le otorgara oportunamente,

Cde. ACTA No2.166.-

manifestando que se encuentra tramitando su jubilación por invalidéz iniciada ante la Caja de Previsión Social de la Provincia, y atento a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder al Arquitecto Raúl O.Rigotti licencia a partir del día 1º de febrero hasta el 31 de marzo del corriente año, en virtud de lo establecido en el Art. 53º Bis del R.I.A.J. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



ROBERTO RICARDO PAUL ROGEL
MINISTRO